

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creadas en la vigente ley de Presupuestos seis plazas de Enfermeras visitadoras, con destino a prestar servicio en los Dispensarios antituberculosos de Madrid, y treinta más, para efectuarlo en los de provincias; dotadas las primeras con el haber anual de 2.000 pesetas, y las segundas con el de 2.500.

Este Ministerio ha dispuesto que por esa Dirección general se convoque concurso para la provisión de las referidas plazas.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos. Madrid, 7 de abril de 1932.—P. D., M. Pascua.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 9 abril 1932).

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, se convoca a concurso para proveer seis plazas de Enfermeras visitadoras, destinadas a prestar servicio en los Dispensarios antituberculosos de Madrid, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 más para efectuarlo en los de provincias, con el de 2.500 pesetas anuales, para participar en el cual será preciso:

1.º Las aspirantes habrán de ser españolas o naturalizadas en España, mayores de veinte años y menores cuarenta y uno, de buena vida y costumbres y sin antecedentes penales.

2.º Poseer el título de Practicante de Medicina o cualquiera de los siguientes: Enfermera de Facultad, Cruz Roja, Instituto Rubio, Casa de Salud de Valdecilla o de instituciones similares.

3.º En el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, presentarán las aspirantes

en el Registro general de esta Dirección las correspondientes instancias, acompañadas de cualquiera de los títulos expresados; partida de nacimiento debidamente legalizada, certificación de buena conducta, certificación del Registro de penados y rebeldes, certificación médica acreditativa de poseer aptitud física suficiente para el desempeño del cargo y cuantos documentos acrediten méritos y servicios prestados de las solicitantes. Al propio tiempo satisfarán la cantidad de 10 pesetas, en metálico, en concepto de derechos de examen.

4.º El Tribunal, formado por don Antonio Ortiz de Landazuri, Director del Preventorio Infantil de Guadarrama, Presidente; D. Francisco Ruiz Morote, Inspector provincial de Sanidad de Cáceres, y D. Rafael Navarro Gutiérrez, Director del Dispensario de Buenavista, Vocales, actuando el último como Secretario, anunciará la fecha y hora en que comenzarán los ejercicios, que serán dos: el primero, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en el ejercicio de escritura al dictado y Matemáticas elementales, y el segundo, de carácter profesional, en la forma en que el Tribunal acuerde.

5.º Los nombramientos se harán por el plazo de un año y con carácter de interinos, transcurrido el cual podrán ser confirmados por un período de cinco años, prorrogable por períodos de otros cinco, si de la conducta y competencia de las que resulten nombradas así se aconsejara por los Jefes de los Centros de donde dependan.

6.º Con las aspirantes que resulten nombradas se formará por el Tribunal una relación, deducida del resultado de los ejercicios, por cuyo orden de prelación podrán escoger tanto las plazas de Madrid como las de provincias, previa lista de las localidades en donde radiquen los Centros en que hayan de prestar el servicio, que se pondrá a la disposición de las agraciadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de abril de 1932.—El Director general, M. Pascua.

(Gaceta 9 abril 1932).

GOBIERNO CIVIL*Instalaciones eléctricas.*

Examinado el expediente instruído a instancia de la Razón Social «Arriola y Churruca», en solicitud de autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la Central sita en término de Abadía de Rueda, suministren energía para el alumbrado público y privado de los pueblos de La Quintana y Cigüenza de esta provincia de Burgos.

Resultando que a la instancia solicitando la expresada autorización acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y considerados suficientes los documentos presentados, fué anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, señalando un plazo de 30 días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, habiendo transcurrido el indicado plazo sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, único término municipal que afectan las obras se halla unida al expediente.

Resultando que con el trazado de las líneas de transporte se cruza las líneas de transporte de energía de la Sociedad Hidroeléctrica de Congosto, el río Nela y algunos caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por terrenos de dominio público y fincas de propiedad privada y sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, y sin que afecte a vías ni interés alguno de la Exce-

lentísima Diputación provincial, según consta en el oficio del señor Presidente de la misma que se une al expediente.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, de acuerdo con el Ingeniero afecto a la misma y por ella encargado del servicio, la Excelentísima Diputación provincial, la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia y la Abogacía del Estado, emiten sus respectivos informes favorables todos a la concesión solicitada y proponiendo las tres primeras las condiciones en que ésta podría otorgarse.

Considerando que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna,

De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Razón Social «Arriola y Churruca», domiciliada en Villacomparada de Rueda, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, de esta provincia, para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión que, partiendo de su central, sita en término de Abadía de Rueda, jurisdicción de Villacomparada de Rueda, se bifurca a los 800 metros del origen, continuando a los pueblos de La Quintana y Cigüenza.

2.ª La instalación se ajustará al proyecto que sirve de base a esta concesión, firmado en Burgos el 12 de agosto de 1924 por el Ingeniero D. Eladio Martínez Mata, con las modificaciones que se indican en las condiciones siguientes.

3.ª Los aparatos para interrupción de la corriente en el origen de la línea deben establecerse en el interior de la central, y en la bifurcación se establecerán también los interruptores reglamentarios.

4.^a Deben instalarse todos los interruptores, cortacircuitos y demás elementos accesorios que indica el artículo 30 del Reglamento.

5.^a En los cruces con caminos carreteros, de herradura y sendas de paso frecuente, se debe reducir el vano, colocando los dos postes que limitan el tramo lo más próximo posible en cuanto no sea un obstáculo para la circulación, y si por la oblicuidad del cruce o el ancho del camino fuera necesario separar los postes más de tres metros, llevarán los hilos cable fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados o mayor sección, atado directamente al conductor con atadura soldada y espaciada como máximo 1'50 metros. El cable fiador se sujetará con la mayor seguridad posible en aisladores de retención independientes de los que soportan al conductor, de manera que no pueda resultar un esfuerzo que tienda a arrancar el aislador del soporte.

6.^a El cruce con la línea de la Hidroeléctrica de Congosto se hará de modo que quede inferiormente la de menor tensión, con los conductores a una altura mínima de seis metros sobre el suelo y los apoyos del cruce se colocarán a uno y otro lado de la de menor tensión, dejando entre los conductores de ésta y los apoyos de la superior, una distancia de 1'50 metros. La altura de los apoyos del cruce será tal que si en el vano de cruzamiento se desprende de uno de sus extremos el conductor más bajo de la línea superior, quede por lo menos a una altura sobre el más alto de la inferior igual al 25 por 100 de la distancia entre dichos apoyos. Los conductores de la línea superior en el tramo de cruce serán cables de más de 25 milímetros cuadrados de sección.

7.^a Las casetas de transformación deben tener una elevación mínima de cinco metros sobre el suelo y deben ponerse a tierra las envueltas metálicas de los transformadores y demás elementos de esta índole que no formen parte del circuito eléctrico.

8.^a Para los demás detalles de carácter técnico no previsto en el proyecto o en las condiciones anteriores, deberá atenderse el concesionario al Reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, cuyas disposiciones son todas preceptivas de esta concesión y a las indicaciones de los encargados de la inspección.

9.^a Las tarifas máximas de suministro serán las siguientes:

Suministro a tanto alzado

Por cada lámpara fija de 16 bujías, filamento metálico, 2'25 pesetas mensuales.

Por cada lámpara fija de 25 bujías, filamento metálico, 3'25.

Suministro por contador

Hasta un consumo mensual de un kilowatio hora 3'75 pesetas.

Por cada kilowatio hora de exceso en el consumo mensual 0'75.

10. Si al construirse el plan de caminos vecinales afecta o cruza alguno de ellos la instalación, será de cuenta del concesionario modificar ésta para que se cumpla lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, quedando obligado aquél al cumplimiento de las prescripciones y pago de arbitrios que tiene establecidos o estableciere la Excm. Diputación provincial.

11. Las obras deberán quedar terminadas con arreglo a condiciones dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, en que se publique esta concesión y se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Burgos y la que ha de realizarse por la Verificación Oficial de Contadores eléctricos en la red de distribución y utilización de la energía.

12. Terminada la instalación y habiéndolo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras públicas designe, al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en que se haga constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. La referida acta, firmada por el Ingeniero inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Gobernador civil de la provincia, quien en vista del resultado del reconocimiento autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio de la red de distribución en el interior del pueblo, será preciso además la autorización de los Ayuntamientos respectivos, previo reconocimiento e informe al mismo del Verificador Oficial de Contadores eléctricos de la provincia.

13. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904, que no han sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

14. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año, referentes al Contrato del Trabajo,

y en la Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y en su Reglamento de 23 de marzo y 24 de junio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910, así como al de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

15. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas modificaciones por parte del concesionario llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 120 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y efectos consiguientes.

Burgos 9 de abril de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Circular.

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por D. Juan Olalla Gómez, Secretario y vecino de Cubo de Bureba, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Covarrubias, acerca del nombramiento de Secretario, y habiendo sido anunciada ésta a concurso para su provisión en propiedad por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 26 del próximo pasado mes de marzo (*Gaceta* del día 27), con esta fecha he acordado ordenar quede sin efecto el concurso de la mencionada Secretaría del Ayuntamiento de Covarrubias, por los motivos anteriormente citados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento de referencia y de los concursantes que deseen solicitar la mencionada plaza.

Burgos 18 de abril de 1932

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Esta Corporación, en sesión de este día, ha acordado que se ejecuten por el sistema de subasta los suministros de acopios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el año económico actual, de las carreteras provinciales

que a continuación se expresan, a saber:

Tormantos, por Belorado a Pradoluengo.

Pradoluengo a Ibeas de Juarros Peñahorada a Oña por Salas de Bureba.

La Puebla de Arganzón a Cucho, Burgos a Barbadillo del Pez.

Villa'demiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga.

Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza.

Roa a Encinas y Bajada de Roa, Oquillas a la Horra.

Aranda de Duero a Torresandino.

Roa a Burgos, en sus tres Secciones: Burgos Santa María del Campo; Royuela Santa María del Campo, y Roa al límite de la provincia por Villafruela.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, a fin de que durante el plazo de diez días naturales, contados desde la inserción de este anuncio puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, advirtiéndose que, una vez transcurrido, no se atenderá ninguna de las que se formulen.

Burgos 15 de abril de 1932.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Por la presente se hace saber haber sido nombrado Auxiliar-Recaudador de la Zona de Lerma don Andrés López Martínez, cesando en el mismo cargo el que venía desempeñándolo, D. Evelio Palomo.

Lo que se hace público para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes.

Burgos 15 de abril de 1932.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Angel Alonso Hernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en el juicio verbal a instancia de D. Tomás Picón Ortega, en nombre de su hijo, menor de edad, Teófilo Picón Gil, sobre accidente de trabajo, contra los destajistas Sres. Salas y Frías, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En Aranda de Duero a 2 de abril de 1932. El Sr. D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de

dicha villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio sobre reclamación de 163,80 pesetas, en concepto de indemnización por accidente de trabajo, entre partes, como demandante Tomás Picón Ortega, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Oquillas, como padre y representante legal del menor Teófilo Picón Gil, y como demandados D. Gil Salas Gorostiza y D. Antonio Frías Nácher, mayores de edad, con residencia últimamente en Oquillas, hoy en ignorado paradero, destajistas de las obras del ferrocarril Madrid Burgos y, subsidiariamente, a la Sociedad Anónima «Obras y Construcciones Hormaeche», domiciliada en Burgos, como concesionaria de las obras.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo condenar a los destajistas don Gil Salas Gorostiza y D. Antonio Frías Nácher, y, subsidiariamente, a la Sociedad concesionaria «Obras y Construcciones Hormaeche» a que paguen a Tomás Picón Ortega, como padre y legal representante del menor Teófilo Picón Gil, la cantidad de 163,80 pesetas en concepto de indemnización por accidente de trabajo, que originó la incapacidad temporal que ha sufrido el obrero, menor de edad, Teófilo Picón.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Salvador S. Terán.

Dado en Aranda de Duero a 2 de abril de 1932. — Salvador S. Terán. — Angel Alonso.

D. Salvador S. Terán, Juez de instrucción de esta villa,

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a practicar diligencias para recuperar los efectos que se citan en la relación que sigue, y que fueron sustraídos de la Administración de Correos de Aranda de Duero, en la madrugada del 4 de marzo último, y por cuyo hecho se sigue sumario con el número 31 de 1932, procediéndose a la detención de sus ilegítimos poseedores, que serán puestos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Efectos sustraídos.

Un título de la Deuda perpetua interior, 4 por 100, serie C. número 10,055, emisión 1930, por valor de 5.000 pesetas nominales, con cupón 1.º de julio de 1932.

Quinientos sellos de 0,05 pesetas, serie C. 585,792 585,793 561,304.

Ciento cincuenta id. de 0,10 pesetas, serie B. 286,270.

Seiscientos id. de 0,15 pesetas, serie A. 143,605 al 143,610.

Quinientos id. de 0,25 pesetas, serie O. 687,323 al 687,325, serie A. O. 18742 y serie O. 651,292.

Trescientos id. de 0,30 pesetas, serie A. 567,632 al 567,641.

Sesenta y ocho de 0,40 pesetas, serie A. 862,430.

Ciento cuarenta id. de 0,50 pesetas, serie A. 316,543 y 311,026.

Ciento noventa y seis id. de 1,00 pesetas, serie A. 298,920, 291,331 y 289,058.

Dos id. de 4,00 pesetas, serie A. 5.392.

Diez vales de respuesta del servicio internacional, su valor es de 0,70 pesetas cada uno y se encuentra enmedado con tinta encarnada.

Dado en Aranda de Duero a 5 de abril de 1932. — Salvador S. Terán. — Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

JURADO MIXTO DEL COMERCIO DE LA ALIMENTACION DE BURGOS

Este Jurado Mixto, en sesión de fecha 12 del actual, tomó el siguiente acuerdo:

Que los establecimientos mixtos comprendidos en este Jurado, deberán sujetarse al horario y demás normas establecidas en las bases de trabajo vigentes, pasados veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de abril de 1932. — Firmado: El Presidente, Alfredo Alvarez. — Por acuerdo del Jurado: El Vicesecretario, Luis Manero.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Por el plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde aquel en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de diez a doce, solicitudes para concursar a una plaza de barrendero municipal con el haber anual de 1.500 pesetas, siendo condiciones indispensables para poder optar a la plaza anunciada:

- 1.ª Saber leer y escribir.
- 2.ª Edad: de 24 a 35 años, que justificará con la partida de nacimiento.
- 3.ª Buena conducta, justificada con la certificación correspondiente.
- 4.ª Serán preferidos los naturales de Aranda de Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero 6 de abril de 1932. — El Alcalde-Presidente interino, Justo Berzosa.

Alcaldía de Villarcayo.

Creada por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 4 del actual, la plaza de Arquitecto municipal de esta villa, se saca a concurso la misma por tiempo de treinta días hábiles, contados desde su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; dicha plaza estará dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los

fondos de este municipio, con las obligaciones que le impone el Reglamento dictado al efecto.

Los aspirantes a dicha plaza necesitarán ser españoles, mayores de 25 años y menores de 40 y poseer necesariamente el Título de Arquitecto.

La plaza se proveerá por concurso y preferencia de méritos que apreciará el Ayuntamiento.

Será requisito indispensable que el nombrado tenga su residencia en esta villa.

Las instancias se presentarán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, extendidas en el papel sellado correspondiente y firmadas por los interesados.

Villarcayo 12 de abril de 1932. — El Alcalde, Eliseo Cuadros.

Alcaldía de Tamarón.

Formados los repartos municipales sobre los productos de la tierra, y el de pastos sobre la ganadería, ambos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el actual ejercicio, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que durante los mismos puedan ser examinados libremente por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna y se procederá a su cobranza en la forma acostumbrada.

Tamarón 29 de marzo de 1932. — El Alcalde, Angel Varona.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1931, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Hontoria de Valdearados 29 de marzo de 1932. — El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Iglesia Rubia.
Piérnigas.
Quintanabureba.
Navas de Bureba.
Busto de Bureba.
Rabé de las Calzadas.
Villafria de Burgos.
Junta de La Cerca.
Avellanosa de Muñó.
Villanueva de Gumiel.
Villagalijo.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta por gestión directa de 730 kilogramos de hierro, 782 de trapo de algodón, 24 de trapo de lana y 304 de trapo de lona, existente todo ello en los almacenes de este Establecimiento y procedente de propuestas de inutilidad aprobadas por la Superioridad, se invita por el presente anuncio a la presentación de las oportunas ofertas por escrito, las cuales se podrán dirigir, desde la publicación de este anuncio, a la Dirección del citado Establecimiento hasta las diez horas del día 7 del próximo mes de mayo.

Las ofertas podrán referirse a la totalidad o a cualquiera de las partes a enajenar, pudiendo examinar el pliego de condiciones y el material objeto de venta todos los días laborables, de once a trece horas, en las dependencias del mismo.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios en el acto del remate, no retirándose los efectos enajenados hasta haber satisfecho su total importe y ateniéndose al Reglamento de contratación vigente en cuantas dudas se ofrezcan.

Burgos 15 de abril de 1932. — Ramón Virallé.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arlanzón.

Según me comunica el vecino de este pueblo, D. Leonardo López, el día 14 del actual se le extravió una yegua de las señas siguientes: raza losina, pelo negro, calceta de las patas traseras y con una estrella en la frente.

Lo que se hace saber para su entrega al interesado en dicho pueblo.

Arlanzón 18 de abril de 1932. — El Alcalde P. O., Francisco Ruiz.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

4

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

14

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de los contribuyentes que, por el concepto que se expresa a continuación, han sido declarados fallidos en virtud de expediente, en la forma que dispone el Estatuto de recaudación vigente, aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928.—(Continuación.)

Presupuesto a que corresponde	NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	INDUSTRIA	Concepto porque es fallido	Fecha de la declaración del fallido	Importe — Pesetas
1930.....	Manuel Martín.....	Lerma.....	»	Insolvencia.....	27-5-1931.....	204'69
Idem.....	Santos Atienza.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	106'77
Idem.....	Valentín Dorao.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	204'69
Idem.....	Amancio Herrero.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	131'70
Idem.....	Félix González.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	15'48
Idem.....	Maximino Alonso.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	17'82
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	47'27
Idem.....	Filadelfo Romartínez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	35'61
Idem.....	Julio Gonzalo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	136'44
Idem.....	Modesto Gonzalo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	35'61
Idem.....	Herminio Pascual.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	30'84
Idem.....	Antonio José Araujo.....	Pineda Trasmonte.....	»	Idem.....	Idem.....	64'08
Idem.....	Marcos Martínez.....	Villangómez.....	»	Idem.....	Idem.....	60'51
Idem.....	Justo Gómez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	237'22
Idem.....	Gregorio Gómez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	20'17
Idem.....	Porfirio Abad.....	Torresandino.....	»	Idem.....	Idem.....	64'08
Idem.....	Nicolás Ruiz.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	67'62
Idem.....	Lucas Hernando.....	Cilleruelo de abajo.....	»	Idem.....	Idem.....	74'85
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	74'85
Idem.....	Julio González.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	122'67
Idem.....	Pedro Serrano.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	98'13
Idem.....	Felipe L. Abajo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	22'16
Idem.....	Francisco Delgado.....	Aranda de Duero.....	»	Idem.....	Idem.....	36'04
Idem.....	Teodoro Iglesias.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	149'07
Idem.....	Antonio Aguado.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	78'99
Idem.....	Victor Recio.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	78'99
Idem.....	Agustín Meneses.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	70'68
Idem.....	Bernardo Martín.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	18'02
Idem.....	José Sancho.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	18'02
Idem.....	Higinio Berzosa.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	24'94
Idem.....	Marcelino Bartolomé.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	17'82
Idem.....	Alejandro Rojo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	46'26
Idem.....	Pío Izquierdo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	156'61
Idem.....	José Hernando.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	126'12
Idem.....	Alejandro Fernández.....	Bahabón de Esgueva.....	»	Idem.....	Idem.....	64'08
Idem.....	Pedro Sancho.....	Aranda de Duero.....	»	Idem.....	Idem.....	413'02
Idem.....	José Arribas.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	311'85
Idem.....	Francisco Delgado.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	149'67
Idem.....	Victoriano Goitardo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	141'36
Idem.....	Viuda de Requejo y Cuesta.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	40'19
Idem.....	Celso Torosio.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	40'19
Idem.....	José Arranz.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	281'36
Idem.....	Higinio Moreno.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	34'65
Idem.....	Celso Torosio.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	40'89
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	48'87
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	48'85
Idem.....	Sebastián Brogueras.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	47'12
Idem.....	Federico de Miguel.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	36'03
Idem.....	Adrián Rojo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	141'36
Idem.....	Primitivo Sancho.....	Quintanavides.....	»	Idem.....	Idem.....	31'32
1929.....	Alfonso Malvido.....	Mahamud.....	»	Idem.....	Idem.....	70'68
Idem.....	Constancio Rey.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	30'15
1927.....	Domingo González.....	Fresnillo de las Dueñas.....	»	Idem.....	3-10-1930.....	63'66
Idem.....	Macario Gómez.....	Valle de Mena.....	»	Idem.....	6-10-1930.....	257'04
Idem.....	Alejandro Revillas.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	30'24
Idem.....	Antonio Fernández.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	176'85
Idem.....	Salvador Pérez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	25'40
Idem.....	Julio Martí.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	25'20
Idem.....	José Iponlaza.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	18'27
Idem.....	Eduardo Gimeno.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	111'07
1925-26.....	Benito Cano.....	Milagos.....	»	Idem.....	7-10-1930.....	44'96
Idem.....	Prudencio Abad.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	78'59
1927.....	Martín Pérez.....	Villadiego.....	»	Domicilio ignorado.....	3-10-1930.....	34'41
1926.....	Cecilio Carrillo.....	Aforados de Moneo.....	»	Insolvencia.....	6-10-1930.....	52'42
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	24'05
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	31'74
Idem.....	Juan L. Ahumado.....	Espinosa de los Monteros.....	»	Idem.....	Idem.....	24'02
Idem.....	Ramona Regulez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	76'06
Idem.....	Florencio Pereda.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'48
Idem.....	Juan L. de la Puente.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	18'58
1927.....	Agustín Martín.....	Aranda de Duero.....	»	Idem.....	3-10-1931.....	207'90
Idem.....	Eustaquio Rojas.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	70'68
Idem.....	Evaristo Vivanco.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	70'68
Idem.....	Enrique Montero.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	52'67
Idem.....	Felipe Bañeras.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	141'39
Idem.....	Francisca Ortega.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	36'04
Idem.....	Gregorio Sánchez Cebas.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	49'90
Idem.....	Ildefonso Alvaro.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	70'71
Idem.....	Juan Martín.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	70'68

(Continuará).